

del pliego 007: Ministerio del Interior hasta por la suma de CINCUENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO Y 00/100 SOLES (S/ 59 277 735,00), a favor de diversos Gobiernos Locales, con cargo a los recursos del Fondo Especial para la Seguridad Ciudadana, para financiar la ejecución de proyectos de inversión pública, conforme a lo indicado en la parte considerativa de la presente norma, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:

SECCION PRIMERA : Gobierno Central
 PLIEGO 007 : Ministerio del Interior
 UNIDAD EJECUTORA 032 : Oficina General de Infraestructura

PROYECTO : 2197523 "Ampliación y Mejoramiento de la Escuela Técnico Superior PNP – Arequipa"

En Soles

GASTOS DE CAPITAL
 2.6 Adquisición de Activos No Financieros 12 000 000,00

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 5 : Recursos Determinados

PROYECTO : 2235055 "Ampliación y Mejoramiento del Servicio de Formación Policial de la Escuela de Oficiales de la Policía Nacional del Perú (EO PNP) del Distrito de Chorrillos, Provincia de Lima, Lima.

GASTOS DE CAPITAL
 2.6 Adquisición de Activos No Financieros 24 527 723,00

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 5 : Recursos Determinados

PROYECTO : 2235184 "Ampliación y Mejoramiento Escuela Técnico Superior PNP – Cusco".

GASTOS DE CAPITAL
 2.6 Adquisición de Activos No Financieros 12 000 000,00

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 5 : Recursos Determinados

PROYECTO : 2115620 "Mejoramiento del Servicio de Investigación de la Oficina de Criminalística de la Región Policial Cusco en el marco de la implementación del Nuevo Código Procesal Penal".

GASTOS DE CAPITAL
 2.6 Adquisición de Activos No Financieros 10 750 012,00

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 5 : Recursos Determinados

TOTAL EGRESOS 59 277 735,00

A LA:

SECCION SEGUNDA : Instancias Descentralizadas

PLIEGO : Gobiernos Locales

En Soles

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 5 : Recursos Determinados

GASTOS DE CAPITAL
 2.6 Adquisición de Activos No Financieros 59 277 735,00

TOTAL EGRESOS 59 277 735,00

1.2 La relación de Gobiernos Locales a que se refiere el numeral 1.1 precedente, así como los montos que

corresponden transferir a cada uno de ellos, se encuentran señalados en el Anexo "Transferencia de Partidas a favor de los Gobiernos Locales para la atención de diversos Proyectos de Inversión Pública", el cual forma parte integrante del presente Decreto Supremo, y se publica en los portales institucionales del Ministerio del Interior (www.mininter.gob.pe) y del Ministerio de Economía y Finanzas (www.mef.gob.pe), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 2.- Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 Los Titulares de los pliegos habilitador y habilitados en la presente Transferencia de Partidas aprueban, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1 de la presente norma, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (05) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados instruirá a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Información

Los Gobiernos Locales habilitados informarán al Ministerio del Interior los avances físicos y financieros de la ejecución de los proyectos de inversión pública a su cargo con relación a su cronograma de ejecución y a las disposiciones contenidas en los convenios y/o adendas suscritos.

Artículo 5.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro del Interior.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los catorce días del mes de julio del año dos mil diecisiete.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD
 Presidente de la República

FERNANDO ZAVALA LOMBARDI
 Ministro de Economía y Finanzas

CARLOS BASOMBRÍO IGLESIAS
 Ministro del Interior

1544673-1

Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2017 a favor de diversos Pliegos del Gobierno Nacional

DECRETO SUPREMO
 N° 211-2017-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, se aprobó, entre otros, los presupuestos institucionales de los pliegos 012: Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida Sin Drogas – DEVIDA, 070: Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, 040: Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, 121: Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral, 012: Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y 005: Ministerio del Ambiente;

Que, el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 824, Ley de Lucha contra el Tráfico Ilícito de Drogas, modificado por la Primera Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Legislativo N° 1241, Decreto Legislativo que fortalece la lucha contra el tráfico ilícito de drogas, establece que la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida Sin Drogas - DEVIDA diseña y conduce la Política Nacional de lucha contra el tráfico ilícito de drogas y sus delitos conexos, y asimismo, formula, diseña y propone la Estrategia Nacional de Lucha contra las Drogas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 061-2017-PCM se aprobó, en el marco de la Política Nacional de Lucha contra las Drogas, la “Estrategia Nacional de Lucha contra las Drogas 2017 - 2021”, a fin de armonizar los esfuerzos y encaminar las acciones a las metas definidas, garantizando la unidad e integridad del Estado en el marco de la Política Nacional de Lucha contra las Drogas;

Que, mediante Oficio N° 000633-2017-DV-SG, la Secretaria General de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida Sin Drogas – DEVIDA solicita recursos adicionales hasta por la suma de CINCUENTA MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO CUATRO Y 00/100 SOLES (S/ 50 756 104,00), para el financiamiento de treinta (30) proyectos de inversión y quince (15) actividades a ejecutarse en el ámbito de intervención de su Programa Presupuestal 0072 Programa de Desarrollo Alternativo Integral y Sostenible – PIRDAIS; para cuyo efecto adjunta el Informe N° 000072-2017-DV-OPP, a través del cual la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de citado pliego señala que los recursos solicitados no han sido previstos en su presupuesto institucional;

Que, por su parte, el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1260, Decreto Legislativo que fortalece el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú como parte del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y regula la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, dispone que dicha entidad tiene, entre otros, el objetivo de desarrollar acciones que permitan combatir, controlar y extinguir incendios, rescatar y salvar personas expuestas a peligro por incendios o accidentes en general, atendiendo las emergencias derivadas de los mismos y prestando atención y asistencia oportuna en la medida de sus posibilidades;

Que, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, mediante Informe N° 113-2017-CGBVP/CG-SG-OPP, señala que no cuenta con recursos disponibles para financiar la adquisición de equipos de protección personal, botas, guantes, entre otros, con la finalidad de renovar aquellos que se encuentran en estado de desgaste; en virtud de lo cual, a través de los Oficios N°s. 139-2017 CGBVP/CG y 231-2017 CGBVP/SG, el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú solicita recursos adicionales hasta por la suma de QUINCE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y 00/100 SOLES (S/ 15 253 740,00);

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1274 se regula la participación del Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social - FONCODES en la ejecución de Intervenciones de rehabilitación, reposición, operación y mantenimiento de sistemas de agua y saneamiento en centros poblados rurales; para tal fin se establece que la participación del FONCODES en la ejecución de dichas intervenciones se denomina “Agua +”, cuya finalidad es reducir el déficit cualitativo de infraestructura y contribuir el acceso al agua segura y saneamiento por parte de las poblaciones en situación de pobreza y pobreza extrema; asimismo, el artículo 3 del citado Decreto Legislativo

establece que el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social es el encargado de focalizar los centros poblados objeto de la intervención y que el FONCODES implementa las intervenciones a través de la modalidad del Núcleo Ejecutor;

Que, asimismo, el artículo 3 del citado Decreto Legislativo establece que el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social es el encargado de focalizar los centros poblados objeto de la intervención y el Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social – FONCODES, en su calidad de Unidad Ejecutora, es el que implementa las intervenciones a través de la modalidad del Núcleo Ejecutor;

Que, mediante los Oficios N°s. 443 y 594-2017-MIDIS/DM, el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social solicita recursos adicionales hasta por la suma de OCHENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL Y 00/100 SOLES (S/ 88 778 000,00), para el financiamiento de: (a) treinta y siete (37) intervenciones de agua y saneamiento – “Agua +”, ubicados en ciento ochenta y cinco (185) centros poblados de dieciocho (18) departamentos del país, por la suma de VEINTICINCO MILLONES Y 00/100 SOLES (S/ 25 000 000,00); (b) la implementación de la segunda etapa del Programa “Mi Abrigo”, mediante el acondicionamiento de mil cien (1 100) viviendas en zonas expuestas a heladas, ubicadas en los departamentos de Huancavelica, Arequipa, Moquegua y Tacna, por la suma de ONCE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL Y 00/100 SOLES (S/ 11 778 000,00); y, (c) el incremento de la cobertura del Programa Presupuestal 0118 Acceso de hogares rurales con economías de subsistencia a mercados locales - Haku Wifiay, a fin de beneficiar a diez mil novecientos ochenta (10 980) hogares del ámbito sierra y selva, permitiendo la inclusión económica de estas familias que residen en zonas de pobreza extrema, por la suma de CINCUENTA Y DOS MILLONES Y 00/100 SOLES (S/ 52 000 000,00);

Que, a través del Informe N° 203-2017-MIDIS/SG/OGPPM, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social señala que no cuentan con recursos disponibles para financiar las intervenciones indicadas en el considerando precedente;

Que, la Secretaría General del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, mediante Oficio N° 2735-2017/VIVIENDA-SG, sustentado en el Memorándum N° 249-2017-VIVIENDA-VMVU y en el Informe N° 274-2017-VIVIENDA/VMVU-DGPPVU, del Viceministerio de Vivienda y Urbanismo y de la Dirección General de Programas y Proyectos de Vivienda y Urbanismo, respectivamente, solicita se atienda una demanda de recursos para financiar la asignación de cuatro mil seiscientos cincuenta y seis (4 656) Bonos Familiares Habitacionales en la modalidad de adquisición de vivienda nueva, adicionales a los previstos en su presupuesto institucional del presente año fiscal, con la finalidad de expandir la vivienda social en el país; para lo cual dicho Ministerio requiere hasta la suma de CIENTO CINCUENTA MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS Y 00/100 SOLES (S/ 150 854 400,00);

Que, la Secretaria General de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral, mediante los Oficios N°s. 286 y 290-2017-SUNAFIL/SG, solicita se autorice una Transferencia de Partidas a favor de la citada Superintendencia Nacional para, entre otros, la implementación de las tres (03) Intendencias Regionales de Fiscalización Laboral en los Departamentos Piura, Lambayeque y Callao, y el financiamiento de acciones de personal, conforme al marco legal vigente, hasta por la suma de NUEVE MILLONES CIENTO SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UNO Y 00/100 SOLES (S/ 9 172 361,00); para cuyo efecto adjunta los Informes N°s. 232 y 237-2017-SUNAFIL/SG-OGPP a través del cual la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del citado pliego sustenta la demanda de recursos adicionales y señala que no cuentan con recursos disponibles para dicho fin;

Que, de acuerdo a la información proporcionada por la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos, el monto a transferir a la Superintendencia Nacional de

Fiscalización Laboral para el financiamiento de acciones de personal: contratación de supervisores para las nuevas Intendencias Regionales de Fiscalización Laboral y la promoción de personal inspectivo, según el marco legal vigente; los cuales ascienden a la suma total de CUATRO MILLONES NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES Y 00/100 SOLES (S/ 4 099 283,00), para el período agosto-diciembre del presente año fiscal;

Que, el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo mediante el Oficio N° 2903 -2017-MTPE/4, solicita una demanda de recursos adicionales, entre otros, hasta por la suma de CINCUENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SESENTA Y OCHO Y 00/100 SOLES (S/ 59 885 068,00), a favor de la Unidad Ejecutora 005: Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú", por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para el financiamiento de noventa (90) proyectos de inversión intensivos en mano de obra no calificada, que tienen por objetivo generar empleos temporales, en diversos distritos priorizados por el citado Programa; para cuyo efecto se adjunta el Informe Técnico N° 611-2017-MTPE/4/9.2, a través del cual la Oficina de Presupuesto del citado Ministerio señala que el pliego no cuenta con recursos disponibles para financiar dichos proyectos en su presupuesto institucional del presente año;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2010-MINAM, se crea el Programa Nacional de Conservación de Bosques para la Mitigación del Cambio Climático, con el objetivo de conservar cincuenta y cuatro (54) millones de hectáreas de bosques tropicales como una contribución a la mitigación al cambio climático y el desarrollo sostenible; dicha creación se enmarca en los compromisos asumidos por el País mediante la adhesión a la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático;

Que, mediante el Informe N° 039-2017-MINAM/VMDERN/PNBC, el Coordinador Ejecutivo de la Unidad Ejecutora 002: Conservación de Bosques del Ministerio del Ambiente, adjunta el Informe N° 095-2017-MINAM/VMDERN/PNBC/JA/APP del área de Planeamiento y Presupuesto de la citada Unidad Ejecutora que sustenta una demanda adicional de recursos hasta por la suma de QUINCE MILLONES Y 00/100 SOLES (S/ 15 000 000,00), para financiar las Transferencias Directas Condicionadas (TDC), así como la implementación de submódulos para la plataforma GEOBOSQUES, entre otros; con la finalidad de incrementar la conservación de bosques en comunidades nativas;

Que, con el Informe N° 0148-2017-MINAM/SG/OGPP/OPPMI la Oficina de Presupuesto y Programación Multianual de Inversiones de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio del Ambiente considera pertinente la atención de los recursos solicitados, en tanto el pliego no cuenta con recursos disponibles para financiar las intervenciones en su presupuesto institucional del presente año; en virtud de lo cual, el citado Ministerio mediante Oficio N° 402-2017-MINAM-DM, solicita dar trámite a la referida transferencia de recursos;

Que, los artículos 44 y 45 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF, establecen que las Leyes de Presupuesto del Sector Público consideran una Reserva de Contingencia que constituye un crédito presupuestario global dentro del presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas, destinada a financiar los gastos que por su naturaleza y coyuntura no pueden ser previstos en los presupuestos de los pliegos, disponiendo que las transferencias o habilitaciones que se efectúen con cargo a la Reserva de Contingencia se autorizan mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas;

Que, en consecuencia, resulta necesario autorizar una Transferencia de Partidas con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del pliego Ministerio de Economía y Finanzas hasta por la suma total de TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES Y 00/100 SOLES (S/ 389 699 673,00) a favor de los pliegos 012: Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida Sin Drogas – DEVIDA, 070: Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú,

040: Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, 121 Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral, 012: Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y 005: Ministerio del Ambiente para financiar los requerimientos señalados en los considerandos precedentes, teniendo en cuenta que los citados recursos no han sido previstos en los presupuestos institucionales del presente año fiscal de los referidos pliegos;

De conformidad con lo establecido en el artículo 45 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF y modificatorias;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

1.1 Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, hasta por la suma total de TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES Y 00/100 SOLES (S/ 389 699 673,00) a favor de los pliegos 012: Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida Sin Drogas – DEVIDA, 070: Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, 040: Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, 121: Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral, 012: Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y 005: Ministerio del Ambiente, destinados a financiar los fines descritos en la parte considerativa de la presente norma, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:

SECCION PRIMERA	:	Gobierno Central
PLIEGO	009	Ministerio de Economía y Finanzas
UNIDAD EJECUTORA	001	Administración General

ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS
QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS

En Soles

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTOS CORRIENTES	
2.0 Reserva de Contingencia	130 838 673,00

GASTOS DE CAPITAL	
2.0 Reserva de Contingencia	258 861 000,00

TOTAL EGRESOS	389 699 673,00
----------------------	-----------------------

A LA:

SECCION PRIMERA	:	Gobierno Central
PLIEGOS	:	GOBIERNO NACIONAL
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 :		RECURSOS ORDINARIOS

GASTOS CORRIENTES	
2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	4 099 283,00
2.3 BIENES Y SERVICIOS	24 032 130,00
2.4 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	4 932 864,00
2.5 OTROS GASTOS	97 774 396,00

GASTOS DE CAPITAL	
2.4 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	256 562 708,00
2.6 ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	2 298 292,00

TOTAL EGRESOS	389 699 673,00
----------------------	-----------------------

1.2 La relación de los montos de transferencia por pliego y por genérica de gasto se detalla en el Anexo "Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017 a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional" que forma parte integrante del presente Decreto Supremo.

Artículo 2.- Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 Los Titulares de los pliegos habilitados en la presente Transferencia de Partidas, aprueban, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de las Resoluciones serán remitidas dentro de los cinco (05) días de aprobadas a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

2.2 Las Oficinas de Presupuesto o las que hagan sus veces en los pliegos involucrados, solicitarán a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran, como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 Las Oficinas de Presupuesto o las que hagan sus veces en los pliegos involucrados, instruirán a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los catorce días del mes de julio del año dos mil diecisiete.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD
Presidente de la República

FERNANDO ZAVALA LOMBARDI
Ministro de Economía y Finanzas

1544677-1

EDUCACION

Crean Modelo de Servicio Educativo Tecnológico de Excelencia

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 409-2017-MINEDU

Lima, 14 de julio de 2017

VISTOS, el Expediente N° 0127657-2017, el Informe N° 107-2017-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DISERTPA, elaborado por la Dirección de Servicios de Educación Técnico Productiva y Superior Tecnológica y Artística y el Informe N° 677-2017-MINEDU/SG-OGAJ, elaborado por la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 13 y 16 de la Constitución Política del Perú, la educación tiene como finalidad el desarrollo integral de la persona humana; correspondiéndole al Estado coordinar la política educativa y formular los lineamientos generales de los planes de estudios, así como los requisitos mínimos de la organización de los centros educativos;

Que, el literal d) del artículo 64 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, señala que uno de los objetivos de la gestión educativa es contribuir a lograr el manejo eficaz, eficiente e innovador de las instituciones educativas, que conduzca a la excelencia educativa;

Que, de acuerdo a los literales a) y c) del artículo 3 de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, la Educación Superior tiene entre sus fines formar a personas en los campos de la ciencia, la tecnología y la docencia, para contribuir con su desarrollo individual, social inclusivo y su adecuado desenvolvimiento en el entorno laboral regional, nacional y global; así como, brindar una oferta formativa de calidad que cuente con las condiciones necesarias para responder a los requerimientos de los sectores productivos y educativos;

Que, conforme al literal a) del artículo 7 de la citada Ley, la calidad educativa es un principio de la Educación Superior que consiste en la capacidad de la Educación Superior para adecuarse a las demandas del entorno y, a la vez, trabajar en una previsión de necesidades futuras, tomando en cuenta el entorno laboral, social, cultural y personal de los beneficiarios de manera inclusiva, asequible y accesible. Valora los resultados que alcanza la institución con el aprendizaje de los estudiantes y en el reconocimiento de estos por parte de su medio social, laboral y cultural;

Que, la Octava Disposición Complementaria y Final del Reglamento de la Ley N° 28044, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-ED, establece que el Ministerio de Educación, en coordinación con los Gobiernos Regionales, autoriza la creación de nuevos modelos de servicios educativos que reúnan todas las condiciones de calidad requeridas para su adecuado funcionamiento, en el marco de las modalidades, formas y niveles del Sistema Educativo Nacional;

Que, mediante Oficio N° 503-2017-MINEDU/VMGP/DIGESUTPA, el Director General de Educación Técnico – Productiva y Superior Tecnológica y Artística remitió a la Viceministra de Gestión Pedagógica el Informe N° 107-2017-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DISERTPA, mediante el cual se sustenta la necesidad de aprobar el Modelo de Servicio Educativo Tecnológico de Excelencia, el mismo que tiene como finalidad contribuir con el desarrollo del país, a través de la formación integral de profesionales con competencias pertinentes y valores ciudadanos que contribuyan a su desarrollo personal y dinamice las economías regionales; además el citado informe señala que el referido modelo fue coordinado con los Gobiernos Regionales;

Con el visado del Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica, del Despacho Viceministerial de Gestión Institucional, de la Secretaría General, de la Dirección General de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística, de la Dirección General de Gestión Descentralizada, de la Dirección General de Infraestructura Educativa, de la Dirección de Innovación Tecnológica en Educación, de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; el Reglamento de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-ED y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Crear el Modelo de Servicio Educativo Tecnológico de Excelencia, cuyo desarrollo se encuentra en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente resolución y su Anexo, en el Sistema de Información Jurídica de Educación – SIJE, ubicado en el Portal Institucional del Ministerio de Educación (www.minedu.gob.pe), el mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARILÚ MARTENS CORTÉS
Ministra de Educación

1544745-1